II. Si la general aplicacion al trabajo, y el conato y empeño que cada uno debe poner en adelantar y sobresalir en su profesion ú oficio, en la administracion de sus bienes, ó en promover y favorecer á los aplicados é industriosos, es el único medio práctico en el orden civil de conservar las buenas costumbres, la decencia pública y la cultura donde las hay, y de introducirlas donde no las hubiere?

III. ¿Qué medios pudieran ponerse en práctica para desterrar la costumbre que hay en muchos Pueblos de acudir en tropas las mugeres y muchachos á pedir limosna á los forasteros, aun quando no tienen grave necesidad, si esta coscumbre es un especie de vileza, y si causa desdoro á las personas que la piden, y á las principales de los mismos Pueblos que no

lo procuran evitar?

IV. (Si la comodidad y limpieza en las casas, calles, entradas y salidas de los Pueblos sirve de estimulo para que sus habitadores sean mas civiles, industriosos y aplicados, y por consequencia mas acomodados y aun ricos; qué medios podrían ponerse en práctica para promover esta limpieza y comodidad pública, y que obligacion tienen á executarlo las personas principales de los mismos Pueblos?

El prémio será una medalla de quatro onzas de oro con el retrato del Rey, y la empresa de la Sociedad al que mejor escribiese sobre qualquie-

ra de estos quatro asuntos.

Se dará un año de tiempo para escribir, y la Sociedad se tomará otro medio año para juzgar las obras, de modo que se distribuirán los premios por la Navidad del año de 1782.

Se han de escribir las Memorias en Castellano ó en Latin para que si

quieren puedan concurrir los estrangeros.

Se han de fundar las aserciones en las Sagradas Letras, en la Historia general y en la particular de España, en las Leyes, Actas de Cortes, Estaturos y costumbres de la Nacion, ó de las Provincias ó Ciudades de ella, y sobre todo en la experiencia y en la razon, evitando toda pedenteria y erudicion fuera de propósito.

La extension de los escritos será tal que á lo menos compongan quatro pliegos de impresion de letra regular, y que á lo mas no pasen de seis.

Las Memorias o Discursos vendran baxo cubierta del Secretario de la

Sociedad D. Joseph Faustino Medina.

En todo el mes de Julio del año próximo de 1782 deberá hacerse la

remesa de las Memorias.

Los escritos premiados de estos quatro asuntos se colocarín en las Memorias biennales de la Sociedad, y lo mismo se hará de las que accedieren,
y aun de las restantes se extractará lo mas notable y digno, con noticia de
sus autores, para que el público disfrute sus observaciones, y para que
ellos no carezcan de este prémio de honor; pero si alguno de los aspirantes
al prémio tuviere inconveniente en que se publique su nombre, lo advertirá.

Los autores enviarán en papeles cerrados sus nombres, los quales no se descubrirán hasta la adjudicación del prémio, poniendo una sentencia é lema al principio de la Memoria que convenga con la del sobrescrito.